AÑO 1988.—NUMERO 108 MIERCOLES, 7 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2676

Inspección Provincial de Trabajo y S. Social

Al objeto de notificar a la empresa «AVENIDA PADRE CLARET 14, S.A.» con domicilio en Segovia, Avda. Padre Claret, 14, se hace público en el B.O.P. que por la Inspección P. de Trabajo y S.S. se ha levantado acta de infracción de Seguridad e Higiene núm. 011-299/88, en la que se hace constar:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente acta hace constar: Que en virtud de inspección realizada el día 17-6-88, se comprobó que dos de los trabajadores de la citada empresa estaban en la obra de la C/Conde Sepúlveda, 43, sin el correspondiente CASCO PROTECTOR, lo que constituye infracción a los Art. 4 y 19 de la Ley 8/88, Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 186 de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el Art. 143 de la Orden Ministerial de 9-3-71 (B.O.E. del 3) y con el Art. 140 de la O. M. de 28-8-70 (B.O.E. del 5-9) estando comprendida igualmente en el Art. 9 de la Ley 8/88 de 7-4.

Los anteriores hechos son constitutivos de una falta leve en grado mínimo, prevista y graduada en los artículo 9.4, 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas:

DIEZ MIL PESETAS (10.000), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Segovia, 18 de agosto de 1988.—El Jefe de la Inspección P. de Trabajo y S. Social Acctal., Alberto Perandones Ferreiro.

2677

Al objeto de notificar a la empresa «C. B. SOTO MARTINEZ» con domicilio en Valladolid, C/López Gómez, 17, oficina 12, y con centro de trabajo en Cantalejo, se hace público en el B.O.P. que por la Inspección P. de Trabajo y S.S. se ha levantado acta de infracción de Seg. e HIg. 011-321/88 en la que se hace constar:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente acta hace constar: Que en virtud de inspección realizada el día 23-6-88, se comprobó que en la obra que la referida empresa estaba realizando en Cantalejo los huecos al exterior desde todas las plantas carecían de las protecciones necesarias para evitar caídas, así como los huecos del interior sin la barandilla protectora, lo que constituye infracción a los Art. 4 y 19 de la Ley 8/80 Estatuto de los Trabajadores, y el Art. 186 de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el Art. 143 de la O.M. de 9-3-71 (B.O.E. 16 y 17 del 3), y con el Art. 187 de la O.M. de 28-8-70; estando comprendida igualmente en el Art. 9 de la Ley 8/88 de 7 del 4 (B.O.E. 15-4).

Dicha infracción se califica como leve en grado medio atendiendo las circunstancias de trabajadores afectados, y la transitoriedad del riesgo, todas ellas recogidas en el Art. 36.1 y 2 de la Ley 8/88 de 7 de abril.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas:

VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Segovia, 18 de agosto de 1988.—El Jefe de la Inspección P. de Trabajo y S. Social Acctal., Alberto Perandones Ferreiro.

2678

Al objeto de notificar a la empresa «C. B. SOTO MARTINEZ» con domicilio en Valladolid, C/López Gómez, 17, oficina 12, y con centro de trabajo en Cantalejo, se hace público en el B.O.P. que por la Inspección P. de Trabajo y S.S. se ha levantado acta de infracción de Seg. e HIg. 011-320/88 en la que se hace constar:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente acta hace constar: Que en virtud de inspección realizada el día veintitrés de junio de 1988, en la obra que la empresa estaban realizando en Cantalejo se comprobó que tres obreros estaban sin el preceptivo casco de seguridad lo que constituye infracción a los artículos 4 y 19 de la Ley 8/88, Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 186 de la Ley Gral. de la Seguridad Social, en relación con el Art. 143 de la Orden Ministerial de 9-3-72(B.O.E. del 3) y con el Art. 140 de la Orden Ministerial de 28-8-70 (B.O.E.del 5-9) estando comprendida igualmente en el Art. 9 de la Ley 8/88 de 7-4.

Los anteriores hechos son constitutivos de una falta leve en grado medio, prevista y graduada en los Arts. 9.4, 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas:
VEINTE MIL PESETAS (20.000), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Segovia, 18 de agosto de 1988.—El Jefe de la Inspección P. de Trabajo y S. Social Acctal., Alberto Perandones Ferreiro.

2679

Al objeto de notificar a la empresa «C. B. SOTO MARTINEZ» con domicilio en Valladolid, C/López Gómez, 17, oficina 12, y con centro de trabajo en Cantalejo, se hace público en el B.O.P. que por la Inspección P. de Trabajo y S.S. se ha levantado acta de infracción de Seg. e Hig. 011-322/88 en la que se hace constar:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente acta hace constar: Que en virtud de inspección realizada el día 23-6-88, se comprobó que en la obra que la referida empresa estaba realizando en Cantalejo carecía de cubiertas que evite la caída de cascotes y material a la calle, lo que constituye infracción al artículo 141 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, O.M. 9-3-71 (BB.OO.EE. 16 y 17) en relación con el artículo 196 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, O.M. 28-8-70 (BB.OO.EE. 5, 7, 8 y 9-11-70).

Dicha infracción se califica como leve en grado medio de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Sanciones e Infracciones de Orden Social, dada la trascendencia de la salud de los trabajadores y la cifra de negocios de la empresa.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas:
VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37.2 de la Ley 8/88 ya citada.

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Segovia, 18 de agosto de 1988.—El Jefe de la Inspección P. de Trabajo y S. Social Acctal., Alberto Perandones Ferreiro.

2680

Al objeto de notificar a la empresa «CANNEBAL, S. A», con domicilio en Segovia, C/Somosierra, 12, se hace público en el B.O.P. que por la Inspección P. de Trabajo y S.S. se ha levantado acta de obstrucción n.º 010-352/88 en la que se hace constar:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente acta hace constar: Que con fecha de 13-6-88 se citó a la empresa para que compareciera ante esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el día 23-6-88, a fin de comprobar su situación en la Seguridad Social. Llegado el día indicado no se personó ni aportó la documentación solicitada.

Tal comportamiento se considera acto de obstrucción a la labor inspectora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/62 de 21 de julio sobre Ordenación de la Inspección de Trabajo, artículo 12 del Convenio 81 de la OIT de 11-7-47 (B.O.E. 4-1-61), en relación con el artículo 14, c y g del Decreto 2122/1971 de 23 de julio (B.O.E. 21-9).

Ello constituye una infracción por obstrucción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, que se califica como leve en grado medio, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 36 de la citada Ley 8/1988, valorada la cifra de negocios de la empresa.

Se hace constar que en virtud de la citada obstrucción, se extiende comunicación por descubierto total por estimación.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas:
QUINCE MIL PESETAS (15.000), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88, anteriormente citada.

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Segovia, 18 de agosto de 1988.—El Jefe de la Inspección P. de Trabajo y S. Social Acctal., Alberto Perandones Ferreiro.

2681

Al objeto de notificar a la empresa «CANNEBAL, S. A», con domicilio en Segovia, C/Somosierra, 12, se hace público en el B.O.P. que por la Inspección P. de Trabajo y S.S. se ha levantado acta de infracción n.º 081-353/88 en la que se hace constar:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente acta hace constar: Que en virtud del expediente administrativo, se ha comprobado infracción al artículo 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74 de 30 de mayo, en relación con el artículo 71 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo

B.O.E. del 16-4) y el artículo 73 de la O.M. 23-10-86 (B.O.E. del 31), por cuanto que la empresa no había presentado ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en alguna de sus agencias, los boletines de cotizaciones correspondiente al periodo no ingresado, de los meses septiembre-87, diciembre-87, enero-88 y marzo-88 a mayo-88.

Dicha infracción se califica como grave en grado medio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.1.4 y 36 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social, valorado el hecho de que la infracción se produjo durante ocho meses que el número de trabajadores afectados es de 44.

Que SI se levanta comunicado descubierto total.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas:

CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/1988, ya mencionada.

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Segovia, 18 de agosto de 1988.—El Jefe de la Inspección P. de Trabajo y S. Social Acctal., Alberto Perandones Ferreiro.

2708

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración de la Zona de VALLELADO (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Orden Ministerial de 21 de junio de 1983, que el Director General de Reforma Agraria, con fecha 19 de julio de 1988, ha aprobado las Bases definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local habilitado por el Ayuntamiento de Vallelado, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes (Sección de Estructuras Agrarias), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 22 de agosto de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial en funciones, José Ferrando Pla.

2665

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

El Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de MADRID.

Hace saber: Que por UNION ELECTRICA FENOSA, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el n.º 01187/88, contra el acuerdo de 4-2-88 del Ayuntamiento de la villa de Bernardos (Segovia), desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el acuerdo del Pleno de 4-1-88, sobre desestimatoria de la reclamación de cantidad de 912.234 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el Art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 15 de julio de 1988.—El Secretario (ilegible).

2649

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia

A) En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Cámara adoptado en su reunión del día 20 de mayo, y que fue publicado mediante edicto del día 20 de junio, se comunica a los Sres. propietarios que han sido establecidas las liquidaciones individualizadas de la cuota obligatoria en las condiciones determinadas en dicho acuerdo.

B) El período voluntario de cobranza de la cuota obligatoria de esta Corporación quedará abierto el día 16 de septiembre hasta el día 15 de noviembre.

C) Contra las liquidaciones individualizadas practicadas a cada propietario podrán interponerse recurso de reposición ante la propia Cámara; alzada contra su denegación (ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o la Consejería correspondiente) y Contencioso-Administrativo contra la anterior resolución denegatoria.

Segovia, a 17 de agosto de 1988.—El Presidente Acctal, Javier Encinas García de la Barga.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2695

Ayuntamiento de Martín Miguel

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Padrón Municipal de Contribuyentes por el Impuesto de Circulación de Vehículos Automóviles para 1988, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Martín Miguel, a 22 de agosto de 1988.— El Alcalde, Mario Luengo.

2700

Ayuntamiento de San Ildefonso

EDICTO

D. MARCOS TOMAS CARAVIA, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de confección y venta de artículos de cuero, ante y napa, en San Ildefonso, calle Cuesta de la Maja, núm. 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En San Ildefonso, a 22 de agosto de 1988.— El Alcalde (ilegible).

2702

Ayuntamiento de Arcones

ANUNCIO

Aprobado el Presupuesto de esta Corporación para 1988 en sesión plenaria del día 23 de agosto de 1988 se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación que deberá presentarse en la Secretaría en horas hábiles de oficina.

Arcones, a 24 de agosto de 1988.— El Presidente, Lino Ontoria García.

2703

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza

ANUNCIO

D. IGNACIO BERZAL ALVARO y D. JESUS BERZAL MARTIN, solicitan licencia municipal, para ejercer la actividad de explotación mixta de nave de ganado vacuno lechero y cebadero de terneros en la parcela 60 del polígono 03, al sitio de Las Navillas de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados (colindantes aparceros y otros) de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el B.O. de la Provincia.

Valleruela de Pedraza, a 24 de agosto de 1988.— El Alcalde, José-Daniel Miguel.

2704

Ayuntamiento de Arahuetes

EDICTO

Aprobado por la Asamblea Vecinal el Proyecto Técnico de los Servicios de Alumbrado Público de la población, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Carlos de la Fuente Borreguero; queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS hábiles, al objeto de oír reclamaciones, que contra dicho Proyecto, pudieran presentarse.

Arahuetes, a 24 de agosto de 1988.— El Alcalde, Félix González Cubero.

2705

Ayuntamiento de Montejo de la Vega de la Serrezuela

EDICTO

Confeccionados los documentos cobratorios para la exacción de los arbitrios municipales sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor y desagüe y otros que vierten en la vía pública o en terrenos del común, para 1988, cuya confección se llevó a cabo conforme a las disposiciones vigentes en materia de Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días a los efectos de oír reclamaciones por los contribuyentes afectados.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, a 18 de agosto de 1988.— El Alcalde, José de Blas Sanz.

2706

Ayuntamiento de Veganzones

ANUNCIO

Acordada, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 11 de agosto, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial, del edificio de la calle Faustino Barroso núm. 22 y destinado a Escuela Pública: Parvulario y escuela de niñas, se hace pública la misma y que por plazo de un mes, se pueden formular alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Veganzones, a 23 de agosto de 1988.— El Alcalde (ilegible).

2720

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 11 de agosto de 1988, el proyecto de «Reparación de red de abastecimiento en calle Parral», obra incluida en el Fondo de Cooperación Local de 1988, el mismo permanece expuesto al público por plazo de 10 días al objeto de oír reclamaciones y sugerencias.

Veganzones, a 25 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).